



SIETE (07) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
ESTADO NO. 015

| No. | PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | FECHA AUTO | RADICADO |
|-----|---|--------------------------------------|--|------------|--------------------------------|
| 1 | EJECUTIVO | GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. | CARLOS DUARTE GUTIÉRREZ y MATILDE GARCÍA AGUIRRE | 06/02/2023 | 76-113-40-89-001-2022-00012-00 |
| 2 | SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR IMPOSICIÓN | CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P. | ***** | 06/02/2023 | 76-113-40-89-001-2022-01355-00 |
| 3 | EJECUTIVO | COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. | ***** | 06/02/2023 | 76-113-40-89-001-2023-00021-00 |
| 4 | EJECUTIVO | COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. | ***** | 06/02/2023 | 76-113-40-89-001-2023-00024-00 |
| 5 | PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO | CARMEN INÉS GONZÁLEZ SALAZAR | ***** | 06/02/2023 | 76-113-40-89-001-2023-00030-00 |

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA**

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

IMPORTANTE: Se recuerda a todos los usuarios y apoderados judiciales, que cada una de las providencias notificadas en el estado, se encuentran en el expediente, inclusive las que tienen reserva, por lo cual se recomienda revisar el proceso si previamente se les ha compartido el link de acceso al mismo.



Constancia secretarial Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que se encuentra debidamente surtido el emplazamiento de la demandada la señora MATILDE GARCÍA AGUIRRE. Sírvase proveer.

Bugalagrande Valle, 06 de febrero del 2023.


YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BUGALAGRANDE -VALLE**

AUTO CIVIL No. 103

Seis (06) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **EJECUTIVO-SINGULAR**
DEMANDANTE: **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**
DEMANDADO: **CARLOS DUARTE GUTIÉRREZ
MATILDE GARCÍA AGUIRRE**
RADICACIÓN: **76-113-40-89-001-2022-00012-00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa el Despacho que se encuentra debidamente surtido el emplazamiento de la demandada la señora MATILDE GARCÍA AGUIRRE, quien integra el extremo demandado; mismo que a pesar de haber trascurrido el término señalado en el inciso 6 del artículo 108, no compareció; por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el artículo 293 en consonancia con la precitada norma, se procederá a la designación de Curador Ad Litem para su representación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de la demandada la señora MATILDE GARCÍA AGUIRRE, al abogado DIEGO LEÓN CESPEDES SOLANO, , para que se notifique de la presente providencia, al igual que del AUTO CIVIL No. 125



del 28 de febrero de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, para que asuma la representación de la emplazada.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia al curador Ad-Litem en la forma establecida por el artículo 49 del Código General del Proceso, por telegrama, o por el medio más expedito posible, incluso de preferencia por mensaje de datos.

TERCERO: ADVERTIR que el desempeño del cargo es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN, según lo prescribe el artículo 48 N° 7 de la misma obra normativa, para lo cual se le concede un término de CINCO (5) DIAS, SO PENA de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por lo anterior en caso de no recibir pronunciamiento alguno dentro de este término se procederá con la notificación al entenderse que no reúsan el mismo.

CUARTO: De aceptarse el nombramiento, efectúese la debida posesión y entréguese copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
Juez

Firmado Por:

Cristian Santamaria Clavijo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de9281b3395b0302bb9e0736f8c52d53dcf1e18f117cbe0c7ff990c37f317c0**

Documento generado en 06/02/2023 11:42:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>